OFICIO No. 8228

Barranquilla, 9 de diciembre del 2022

SR. CARLOS BENITEZ MOSQUERA,
raphaelaltamar@outlook.com
raphaelaltamar@outlook.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: CARLOS BENITEZ MOSQUERA,.
ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00989-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por CARLOS BENITEZ MOSQUERA, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo de la acción de tutela e incidente de desacato radicado bajo el número 2022-00338-00 (Juzgado 4º Civil Municipal), donde funge como accionante el mismo de este amparo.
3.- VINCÚLESE a la empresa CANTERRA MUNARRIZ, por ser un tercero con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 8228

Barranquilla, 9 de diciembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, Y EMPRESA CANTERRA MUNARRIZ
j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
canteramunarriz@outlook.com
canteramunarriz@outlook.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: CARLOS BENITEZ MOSQUERA,.
ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00989-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por CARLOS BENITEZ MOSQUERA, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo de la acción de tutela e incidente de desacato radicado bajo el número 2022-00338-00 (Juzgado 4º Civil Municipal), donde funge como accionante el mismo de este amparo.
3.- VINCÚLESE a la empresa CANTERRA MUNARRIZ, por ser un tercero con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00989-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR CARLOS BENITEZ MOSQUERA, Y COMO ACCIONADOS JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, l**a providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por CARLOS BENITEZ MOSQUERA, actuando a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD y JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo de la acción de tutela e incidente de desacato radicado bajo el número 2022-00338-00 (Juzgado 4º Civil Municipal), donde funge como accionante el mismo de este amparo.
3.- VINCÚLESE a la empresa CANTERRA MUNARRIZ, por ser un tercero con interés en el asunto bajo estudio.
4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

DICIEMBRE 9 DEL 2022.